



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OJ- 001740 -17

Bogotá, D.C., Agosto 30 de 2017

Doctor
ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES
Director Centro de Relaciones Interinstitucionales
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

*Recibido
Alexis Ortiz
CERI-UD
[Firma]
05-09-2017*

Referencia: Apoyo económico para la representación Institucional del CERI en la primera reunión de trabajo trilateral de los programas de movilidad de estudiantes "BRAMEX-MACMEX-BRACOL"

Asunto: Concepto jurídico

Respetado Doctor Ortiz.

En atención a su solicitud, de que trata el oficio CERI-974-2017 de agosto 14 pasado, radicado en esta Oficina Asesora Jurídica el mismo día, relacionada con la expedición de un concepto sobre apoyo económico para la representación Institucional del CERI en la primera reunión de trabajo trilateral de los programas de movilidad de estudiantes "BRAMEX-MACMEX-BRACOL", en cabeza de la Contratista de prestación de servicios profesionales señora MAYRA ALEJANDRA NIETO GUEVARA, se emite el respectivo pronunciamiento, hecha la precisión de que si bien es cierto, no corresponde a las funciones asignadas a esta oficina el conceptuar sobre casos particulares, sí es dable responder preguntas puntuales desarrollando los temas desde el punto de vista jurídico de forma general, cuando para el efecto se generen apreciaciones que sirvan de orientación a las dependencias de la entidad en el desarrollo de las tareas a su cargo, de tal manera que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

I. PROBLEMA JURÍDICO

¿Pueden los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "representar" a la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", en eventos nacionales o internacionales, así como recibir apoyo para desplazamiento, terrestre y/o aéreo, estadía y demás gastos de manutención, con motivo de dichas actividades de "representación"?

Página 1 de 5

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

II. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

Según la Corte Constitucional y en términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el denominado "contrato de prestación de servicios" se define de la siguiente forma:

"Es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas <sic> con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que <sic> para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción" (La subraya no corresponde al texto original).

Adicionalmente, la misma Corte Constitucional, a través de la sentencia C-154 de 1997, determina las características del contrato de prestación de servicios, las cuales se pueden sintetizar de la siguiente manera:

"- La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de actividades en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan dichas actividades profesionales.

"- El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada, por lo que puede incluir en el objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.

"- La autonomía e independencia del contratista constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Página: 2 de 5

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

"- Por regla general, la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

"- La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido".

A partir de lo anterior, se concluye que las personas vinculadas a la Universidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no ostentan la calidad de servidores públicos y, en consecuencia, la suya no es una relación laboral con la Administración, ya que tiene como objeto la realización temporal de actividades inherentes a su funcionamiento y administración, sobre la base de la independencia y autonomía del contratista. Tanto las obligaciones como los derechos que adquieren el contratista y el contratante están expresamente consignados en el respectivo contrato, dentro de los términos señalados por la Ley, y, en el caso de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", además, por el Acuerdo 003 de 2015, así como por las Resoluciones de Rectoría 262 de 2015 y 003 de 2016.

De esta manera, todos aquellos gastos en los que incurra la Universidad en temas de capacitación, inscripciones y participación en eventos deben cobijar únicamente al personal administrativo de planta de la Institución. No obstante lo anterior y si bien es cierto, para el caso concreto por el cual se pregunta, la contratista, señora MAYRA ALEJANDRA NIETO GUEVARA, debe ejecutar el contrato, de manera autónoma e independiente, como se consigna en la cláusula primera de este (objeto del contrato), además de que, según lo establecido en la cláusula catorce (no existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales), "no tendrá derecho a ninguna prestación distinta los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ni laboral ni prestacionalmente con el contratista", en opinión de esta oficina, la contraprestación económica por los servicios profesionales, técnicos o asistenciales contratados, que acuerde la Universidad y sus contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, puede comprender o distinguir conceptos, que, en adición a la remuneración directa de la actividad desarrollada, prevean los gastos en que incurrirá para llevar a cabo las prestaciones a cargo, de conformidad con lo planteado en el proyecto o programa.

Tales rubros integran los honorarios cobrados por el contratista, ya que forman parte del precio o valor de los servicios, que implica un análisis de costos para su determinación. Por lo anterior, el análisis previo a su aceptación debe realizarse en la oferta o propuesta presentada por el contratista a la Universidad; y, en correspondencia con lo anterior, en el contrato que los incluya pueden realizarse las aclaraciones

Página 3 de 5

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

correspondientes acerca de su naturaleza civil, que en este sentido no alude a gastos de representación o viáticos.

De esta forma, si la Universidad asumiera los gastos de inscripción y participación en eventos de cualquier tipo a los particulares vinculados a la Institución a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, estaría otorgándoles un tratamiento que es exclusivo de los servidores públicos de la Institución, con las implicaciones que eso conlleva.

III. CONCLUSIONES

Por lo anterior, no es viable que la Universidad asuma gastos de inscripciones, participación a eventos, entre otros, a favor de contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, salvo que tales erogaciones se encuentren previstas dentro del valor de los honorarios cobrados por el contratista y exista claridad sobre su naturaleza civil. En este sentido, al contratista corresponde establecer previamente a la suscripción del contrato, la totalidad de costos en que incurrirá para cumplir con las prestaciones a su cargo y, por tanto, le concierne valorar dichas circunstancias al momento de presentar una propuesta de prestación de servicios a la Universidad, que con su planteamiento permita cumplir con el objetivo de la contratación que se requiera.

Las razones que anteceden son suficientes para concluir esta Oficina Asesora, que no es posible que la Universidad reconozca gastos de movilidad, inscripción y demás derivados de su participación en eventos a contratistas, ya que tales erogaciones forman parte de los derechos que la Institución reconoce a sus servidores públicos y conllevaría costos adicionales a los previstos en el contrato que vincula al contratista con la Universidad.

No obstante lo anterior, en el evento de un contrato en ejecución, como lo es el Contrato de prestación de servicios profesionales 235 de enero 27 de 2017, celebrado entre la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" y la señora MAYRA ALEJANDRA NIETO GUEVARA, en el cual, de una parte, no se estableció *ad initio* el valor de los costos en que ella tendría que incurrir para efectos de dar cumplimiento a la actividad consistente en "REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADOS CON SU GESTIÓN", a que se refiere el numeral 11 de su cláusula segunda, es viable adicionar el valor de dicho contrato con los costos a que Usted hace referencia, relacionados con pasajes aéreos, transporte local y estadía, que demandaría su participación en la Primera Reunión de Trabajo Trilateral de los Programas de Movilidad de Estudiantes "BRAMEX-MACMEX-BRACOL".

Empero, para no afectar el equilibrio financiero de las prestaciones recíprocas a que hace referencia el contrato en cuestión, en los términos del artículo cuarto del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" (Acuerdo 003 de 2015), en la correspondiente minuta de adición, deberá

Página 4 de 5



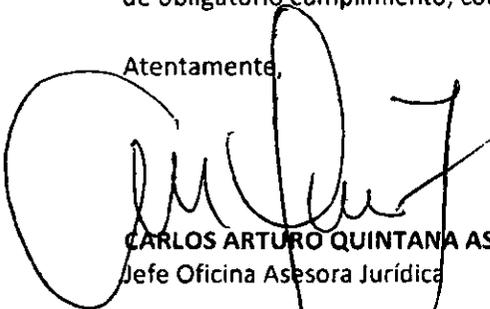
**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

dejarse constancia de que dichos dineros no formarán parte de la base de liquidación del correspondiente aporte al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales).

Finalmente y también a la luz de lo expuesto en las consideraciones del presente concepto, el verbo "representar" que forma parte de la actividad contractual de que se viene hablando, debe entenderse en el sentido de que los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión carecen de la facultad de "representar a la Universidad", entendida esta como "sustituir a alguien o hacer sus veces, desempeñar su función o la de una entidad, empresa", según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, de suerte que la participación en este evento se limitará a hacer presencia, tomar atenta nota de lo acontecido y en el evento de que deba tomar la palabra, lo hará como simple vocera de quien o quienes tengan la representación de la Universidad, o, en su defecto, dejando expresa constancia de que su opinión no compromete a la entidad.

El presente pronunciamiento se emite en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Atentamente,



CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Diana Carolina Toscano Cuello-Abogado contratista OAJ	28/08/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	28/08/2017	
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		

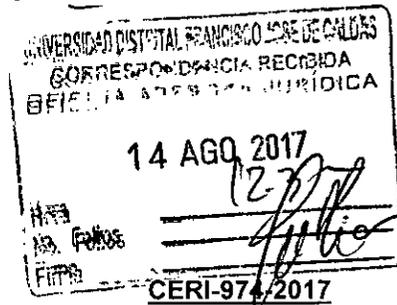
1424

Carolina

M: 2199



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá
Centro de Relaciones Interinstitucionales - CERI



Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Doctor

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad

Asunto: Solicitud concepto de apoyo económico para la representación institucional del CERI en la primera reunión de trabajo trilateral de los programas de movilidad de estudiantes "BRAMEX-MACMEX-BRACOL".

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo del Centro de Relaciones Interinstitucionales-CERI.

De la manera más respetuosa me permito solicitar su colaboración para obtener concepto sobre el apoyo económico para la representación del CERI de la Universidad Distrital en la primera reunión de trabajo trilateral de los programas de movilidad de estudiantes "BRAMEX-MACMEX-BRACOL", Movilidad de Estudiantes Brasil – México (BRAMEX), Movilidad Académica Colombia – México (MACMEX) e Intercambio de Estudiantes Brasil-Colombia (BRACOL), convocada por las Asociaciones responsables en los tres países; Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) en México, Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) en Colombia y Grupo Coimbra de Universidades Brasileñas (CGUB) en Brasil. Evento a realizarse del 20 al 22 de septiembre del presente año en la Universidad de Guanajuato - México.

En razón a que la Contratista MAYRA ALEJANDRA NIETO GUEVARA es la encargada de la gestión y promoción de los procesos de la movilidad académica estudiantil saliente para estudiantes de la Universidad Distrital en el ámbito nacional e internacional, considero que es la profesional más idónea para asistir en representación del CERI y de la Universidad Distrital a este importante evento, que es muy estratégico para promover la movilidad académica estudiantil en doble vía en el marco de la visibilidad nacional e internacional de nuestra institución.

El apoyo institucional solicitado para este viaje será con cargo al rubro del CERI por valor de \$3.550.000 (Pasajes aéreos \$2.750.000, transporte local \$300.000 y Estadía -Alojamiento y alimentación- \$500.000).

Por lo anterior, solicito su concepto para poder apoyar esta representación del CERI, teniendo en cuenta que en el contrato de MAYRA ALEJANDRA NIETO GUEVARA está incluida dentro de las actividades la representación institucional en eventos nacionales e internacionales (Ver anexo Contrato No. 235 de 2017 en la Hoja No. 3, en la Cláusula 2 – Actividades específicas del contratista, Numeral 11. Representar a la institución en eventos académicos nacionales e internacionales relacionados con su gestión).

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES

Director Centro de Relaciones Interinstitucionales

Centro de Relaciones Interinstitucionales - CERI

Cra. 7 40-53 Piso 3 Tel. (57-1) 3239300 Ext. 1010 Fax (57-1)3402973 Bogotá, D.C. - Colombia

<http://www.ceri.udistrital.edu.co> - relinter@udistrital.edu.co



UNIVERSIDAD
DE GUANAJUATO



28 de junio de 2017

Responsable institucional de programas de movilidad,

En relación a los programas "Movilidad de Estudiantes Brasil – México (BRAMEX)", "Movilidad Académica Colombia – México (MACMEX)" e "Intercambio de Estudiantes Brasil-Colombia (BRACOL)", le comunico con mucho agrado que las Asociaciones responsables en los tres países; Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) en México, Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) en Colombia y Grupo Coimbra de Universidades Brasileñas (CGUB) en Brasil, hemos decidido celebrar la **Primera reunión de trabajo trilateral "BRAMEX-MACMEX-BRACOL"**, teniendo como país sede a México.

Esta Primera reunión de trabajo trilateral tiene como propósito diagnosticar el cumplimiento de los objetivos y pautas establecidos en los tres programas, así como la planeación de la siguiente etapa de actividades a desarrollar, por lo que sus aportes, comentarios y sugerencias, serán muy importantes para garantizar el éxito y la permanencia de estos programas.

La sede para este magno evento será la **Universidad de Guanajuato, Campus Guanajuato Capital, del 20 al 22 de septiembre del presente año** y se desarrollará en el marco de un evento mayor denominado "Foro y Expo Internacional" que contará con la participación del Gobernador del Estado y otras instituciones de educación superior extranjeras, cabe mencionar que la inscripción al Foro será gratuita para las instituciones que participen en la reunión trilateral, así mismo, las comidas y transportes internos en la Ciudad de Guanajuato, estarán a cargo de la Universidad sede.

Desde ANUIES, ASCUN y CGUB reconocemos el liderazgo de su institución en la internacionalización de la Educación Superior y su compromiso con la movilidad de estudiantes, así como la disposición de colaborar en el desarrollo de alianzas internacionales por lo que esperamos poder contar con su presencia en la reunión de trabajo.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente,

Brenda E. Galaviz

**Mtra. Brenda Elizabeth
Galaviz Aragón**
Directora de Relaciones
Internacionales
ANUIES

JGH

**Juan Guillermo Hoyos
Aristizábal**
Coordinador de Relaciones
Internacionales
ASCUN

R. Valéria de Souza e Silva

**Dra. Rossana Valéria de Souza e
Silva**
Directora Ejecutiva
GCUB



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 466

No. Solicitud necesidad
1009

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2017 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-01-02-10-0000-00	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	37,328,478.00
TOTAL:		37,328,478.00
1208	Oficina de Relaciones Interinal 2 Grupo de Actividades Administrativas	37,328,478

OBJETO:

EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN EL CERJ PARA GESTIONAR Y PROMOVER LOS PROCESOS DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL SALIENTE PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL - POLÍTICA 2. - ESTRATEGIA 2. - PROGRAMA 3. INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVI

Se expide a solicitud de EDUARD PINILLA RIVERA, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERON (E), VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, mediante oficio número CONSE 866 de enero 26 del 2017.

Bogotá D.C., 26 de enero del 2017.

EDISON RAMIREZ TOVAR
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRFTG
ELABORÓ



ESTADO CONTRATO: SUSCRITO

CONTRATO NUMERO 235 VIGENCIA 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MAYRA ALEJANDRA NIETO GUEVARA (NATURAL)

Entre los suscritos, de una parte, EDUARD PINILLA RIVERA, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79513808 expedida en Bogotá D.C., quien actuó en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 278 del 10 de Junio de 2016 debidamente autorizado para contratar, según acuerdo N°003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas) y Resoluciones rectorales N° 262 de 2015, 443 de 2015 y 003 de 2016, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7, ente universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, y, de otra, **MAYRA ALEJANDRA NIETO GUEVARA** persona NATURAL mayor de edad, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1022372453 de Bogotá D.C., actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: I. Que la necesidad a satisfacer por parte de **LA UNIVERSIDAD** es SE REQUIERE UN PROFESIONAL PARA GESTIONAR Y EJECUTAR LOS PROCESOS DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL SALIENTE PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL - POLÍTICA 2. GESTIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL - ESTRATEGIA 2. AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA COBERTURA - PROGRAMA 3. INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD. PROYECTO 4. FOMENTAR LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ESTUDIANTES VISITANTES. ASÍ COMO LA PROYECCIÓN DE ESTA GESTIÓN EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO PARA DINAMIZAR LA POLÍTICA DE INTERINSTITUCIONALIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS., II. Que LA UNIVERSIDAD elaboró los respectivos estudios y documentos previos, en los términos del artículo noveno de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, en los cuales se determinó, entre otras cosas, la necesidad anterior, que conlleva a contratar un perfil de PROFESIONAL, que no existe en la planta de personal de la entidad, según certificación expedida por la División de Recursos Humanos. III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Objeto del Contrato.** El objeto del presente Contrato es EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN EL CERI PARA GESTIONAR Y PROMOVER LOS PROCESOS DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL SALIENTE PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL - POLÍTICA 2. - ESTRATEGIA 2. - PROGRAMA 3. INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD. PROYECTO 4. FOMENTAR LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ESTUDIANTES VISITANTES. ASÍ COMO LA PROYECCIÓN DE ESTA GESTIÓN EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO. **Cláusula 2 - Actividades específicas del Contratista.** Las actividades específicas a desarrollar por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, son las siguientes: ACTIVIDADES: 1. GESTIONAR LOS PROCESOS DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL SALIENTE, ACORDE A LOS ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 2. ACTUALIZAR LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL SALIENTE, EN EL MARCO DEL MEJORAMIENTO CONTINUO CON EL FIN DE HACERLOS MÁS EFICIENTES. 3. PROMOVER Y SOCIALIZAR LAS CONVOCATORIAS, BECAS, OPORTUNIDADES Y CONVENIOS PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL SALIENTE, EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO PARA APLICACIÓN RESPECTIVA. 4. PROYECTAR LAS CONVOCATORIAS DE APOYO A LA MOVILIDAD ACADÉMICA

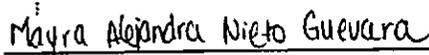
Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

ESTUDIANTIL SALIENTE, ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO A ESTE PROCESO, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS ESTUDIANTES. 5. ATENDER A LOS ESTUDIANTES DE LA UD BRINDANDO LA INFORMACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE MANERA PERSONALIZADA Y A TRAVÉS DEL CORREO INSTITUCIONAL MOBILITY-STUDENTS-G2@CORREO.UDISTRITAL.EDU.CO EN UN AMBIENTE DE RESPETO Y CORDIALIDAD. 6. GESTIONAR LAS APLICACIONES DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL SALIENTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DEL CERI, A TRAVÉS DE LOS EXPEDIENTES VIRTUALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UD, ASÍ COMO REALIZAR LAS APLICACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UD EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LÍNEA DE LAS INSTITUCIONES DE DESTINO. 7. APOYAR AL CERI EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS INSTITUCIONALES PARA PROMOVER LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL SALIENTE, COMO LA FERIA ANUAL DE MOVILIDAD ACADÉMICA, CONFERENCIAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN. 8. REALIZAR LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL SALIENTE EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, COMO LA PLATAFORMA WEB DEL CERI, EL PROGRAMA DE RADIO REL-ACCIONES EN LA EMISORA LA UD 90.4 FM ESTÉREO, ASÍ COMO EL APOYO EN EL CONTENIDO RELACIONADO CON LA SECCIÓN DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES UD EN LA REVISTA MUNDO CERI. 9. PROYECTAR LOS INFORMES DE GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL SALIENTE, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN EN LA UD Y EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ¿SNIES. 10. COORDINAR LOS PROYECTOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA CON LA UNIÓN EUROPEA. 11. REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADOS CON SU GESTIÓN. 12. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL DIRECTOR DEL CERI. **Cláusula 3 - Valor del contrato.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de Treinta y Siete Millones Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos (\$37.328.478,00), incluido IVA, así como todos los impuestos y retenciones legalmente establecidas. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Disponibilidad Presupuestal No. 466 del 2017, Rubro: REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO 1.** De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Resolución de Rectoría 003 de 2016, en el caso de contratistas de prestación de servicios inscritos en el régimen tributario común, el valor del contrato se entenderá antes del IVA. **PARAGRAFO 2.** Según el formulario del Registro Único Tributario, **EL CONTRATISTA** informa el régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de este y deberá dar aviso al Supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **Cláusula 4 - Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cortes al último día de cada mes, previa certificación expedida por el supervisor del contrato respecto de la prestación del servicio a entera satisfacción. **PARAGRAFO.** **EL CONTRATISTA** deberá presentar copia del pago del respectivo mes correspondiente a aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, previamente a la expedición del certificado de cumplimiento. El supervisor verificará la conformidad del pago. **Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista.** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 5.1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.2. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Cláusula 6 - Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es 11 Mes(es) contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista.** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **Cláusula 8 - Propiedad Intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UNIVERSIDAD** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 9 - Confidencialidad.** En caso de que exista

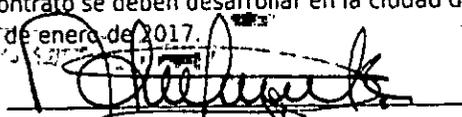
información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 10 - Multas y cláusula penal pecuniaria.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Cláusula 11 - Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare el **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** La póliza aquí estipulada será expedida entre Entidades Estatales y aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de La Universidad". **Cláusula 13 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002 del Concejo de Bogotá D. C. y en el Decreto 093 del 4 de mayo de 2003, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **Cláusula 14 - No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ni laboral ni prestacionalmente con **EL CONTRATISTA**. **Cláusula 15 - Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **Cláusula 16 - Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **Cláusula 17 - Terminación.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. **Cláusula 18 - Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015, según el cual "no requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u órdenes de prestación de servicios", excepción hecha de si se termina anticipadamente y de mutuo acuerdo. **Cláusula 19 - Suspensión.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del

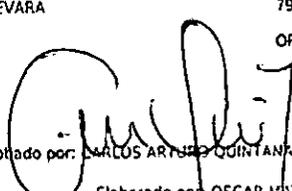
contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **Cláusula 20 - Bienes.** **EL CONTRATISTA** se compromete a cuidar todos los bienes de **LA UNIVERSIDAD** con los que tenga contacto en virtud de la ejecución del presente contrato, así como a responder en el evento de que cause daño a éstos. Adicionalmente, deberá entregar, al finalizar el contrato y en perfecto estado, los bienes que, en calidad de préstamo, se le hayan entregado, para ejecutar las actividades a su cargo. Dicha entrega debe ser certificada por el supervisor, así como por un representante de la Sección de Almacén e Inventarios. **PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de la obligación de los contratistas de hacer entrega de la información y documentación a su cargo al finalizar el respectivo contrato, en el caso de contratistas de prestación de servicios vinculados al manejo de usuario del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDOS), además de la entrega completa de la información correspondiente al finalizar el contrato, deberán hacer entrega del respectivo usuario. **Cláusula 21 - Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 22 - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23 - Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo de DIRECTOR DE OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES. **Cláusula 24 - Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 24.1. Propuesta de servicio, 24.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 24.3. Acta de inicio, 24.4. Acta de Aprobación de Póliza y 24.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **Cláusula 25 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental.** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 11 del presente Contrato y la suscripción del "acta de inicio". **Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. el viernes 27 de enero de 2017.


Mayra Alejandra Nieto Guevara

1022372453- MAYRA ALEJANDRA NIETO GUEVARA
CONTRATISTA - (PERSONA: NATURAL)


Eduard Pinilla Rivera

79513808-EDUARD PINILLA RIVERA
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)


Aprobado por: MARCOS ARTURO QUINTANA ASTRO (Jefe Oficina Asesora Jurídica)

Elaborado por: OSCAR MATEO JIMENEZ TELLEZ




230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 213

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-01-02-10-0000-00	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	37,328,478.00
Total:		37,328,478.00
Saldo:		37,328,478.00

Treinta y Siete Millones Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos M/CTE

CDP No. 486

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: 12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 235

MODALIDAD DE SELECCION : 13 - Otras Formas de Contratación Directa

OBJETO: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN EL CERJ PARA GESTIONAR Y PROMOVER LOS PROCESOS DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL SALIENTE PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL - POLÍTICA 2. - ESTRATEGIA 2. - PROGRAMA 3. INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVI

BENEFICIARIO : MAYRA ALEJANDRA NIETO GUEVARA identificado con CC 1022372453

Bogotá, 01 de febrero del 2017.

EDISON RAMIREZ TOVAR
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRFTS
ELABORO

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/0314	

Número de Contrato. Contrato de Prestación de Servicios No. 235

Fecha Suscripción. viernes, 27 de enero de 2017

Contratante. Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Contratista. MAYRA ALEJANDRA NIETO GUEVARA
DOCUMENTO: 1022372453

Objeto. EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN EL CERI PARA GESTIONAR Y PROMOVER LOS PROCESOS DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL SALIENTE PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL - POLÍTICA 2. - ESTRATEGIA 2. - PROGRAMA 3. INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD. PROYECTO 4. FOMENTAR LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ESTUDIANTES VISITANTES. ASÍ COMO LA PROYECCIÓN DE ESTA GESTIÓN EN EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO.

Compañía(s) Aseguradora(s). Seguros del Estado S.A.

Número de Poliza 12-44-101150132

Valor Contrato. Treinta y Siete Millones Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos (\$37.328.478,00)

Plazo de Ejecución. 11 Mes(es)

Amparos y Vigencias.

AMPAROS				VIGENCIA		Numero Poliza
Tipo de Amparo	Valor Unidad	Unidad	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Final	
Amparo de Cumplimiento	Porcentaje %	10.00	\$3.732.847,80	2017-01-27	2018-01-15	12-44-101150132

Certificado de pago: Si No

Firma de las partes: Si No

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES.

NOTA. De conformidad con la Resolución No. 629 de 2016 artículo 8° - numeral 1. Objetivos de la Interventoría y Supervisión. Tendrá como objetivo corroborar la vigencia del contrato y las pólizas asociadas.

Se firma la presente aprobación en Bogotá, el miércoles, 01 de febrero de 2017.

Aprobado por:

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

